

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.2/2C.27.1/00066-17
RESOLUCION No.: 003/VI/2018

En la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

- 1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0066VI/2017 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, la **ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección a la empresa denominada [REDACTED], en el domicilio [REDACTED].
- 2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, en fecha siete de Diciembre del año dos mil diecisiete, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. ZA0066VI/2017, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de febrero del año dos mil trece, y oficio No. PFFPA/14C.26.1/092/17 de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, por el cual se designa a la **ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY**, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior, le corresponde emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección no. ZA0066VI/2017, de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Del acta de inspección No. ZA0066VI/2017, de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, se desprenden los siguientes hechos y omisiones:

MATERIA PRIMA

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: INDUSTRIAS LAKELAND, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/00066-17
RESOLUCION No.: 003N/II/2018



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

A continuación, el suscrito, en compañía del visitado y los dos testigos designados procedió a realizar la visita en las instalaciones sujetas a inspección en los términos previstos en la orden de visita inicialmente referida. Acto seguido, se requirió al visitado informara cuales son las materias primas que utiliza para el desarrollo de su proceso, manifestando lo siguiente: **tela (diversos) y avíos.**

En virtud de lo anterior los inspectores actuales procedemos a verificar lo manifestado por el compareciente, para lo cual se le solicita proporcione su relación de inventarios de los referidos insumos: **abrazaderas, ajustadores, anillos, arandelas, arillos, artículos textiles, bandas, batas, bisagras, bolsas, botones, cajas de cartón, calcomanías, camisas, capuchas, caretas, cascos, chalecos, chamarras, cierres, cinchos, cintas, cinturones, clips, cofias, complementos, cordones, cortes, etiquetas, grapas, evillas, hilado, hojas, impresos, instructivos, ligas, mandil, mangas, manuales, micas, muestras, muñequeras, overoles, pantalones, papel, pegamento, películas, Pernos, piezas, placas, prendas, puños, pbc, remaches, ribetes, rollos de papel, soportes, suelas, sujetadores, tarimas, telas, tornillos, tubos de pbc, tuercas, válvulas y velcro.**

Asimismo se requirió al visitado informe que productos y subproductos elabora en su proceso productivo, a lo que manifestó: **guantes, trajes anti flama, trajes forestales, chalecos anti reflejantes, ropa para bomberos, ropa contra químicos, desechables.**

Para lo cual cuenta con los siguientes procesos productivos: **Se recibe la orden de compra, se va al área de tendido, se pasa al área de cortado, y posteriormente a las maquinas cosedoras, para finalmente empaquetar.**

A continuación, el suscrito, en compañía del visitado y los dos testigos designados procedió a realizar la visita en las instalaciones sujetas a inspección en los términos previstos en la orden de visita inicialmente referida.

1.- Verificar que el visitado haya presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos FF-SEMARNAT-046, anteriormente denominado SEMARNAT-07-021, mediante el cual notificó acerca de los materiales importados, señalando su volumen y características de peligrosidad, durante el periodo de enero a diciembre de 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 94 primer párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

R: **El visitado no exhibe el aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno formato FF-SEMARNAT-046 solicitado en este punto.**

2.- Verificar si el establecimiento visitado genera residuos peligrosos, derivado del uso de insumos importados bajo el régimen de importación temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y 94 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

R: **Durante el recorrido se observa que la empresa se dedica a la confección de otra ropa de materiales textiles, donde el proceso consta de recibir la orden de compra, se va al área de tendido, se pasa al área de cortado, y posteriormente a las maquinas cosedoras, para finalmente empaquetar. Observando que en este proceso no se generan residuos peligrosos.**

Actualmente se le da mantenimiento a las maquinas cada año a decir del visitado, generando aceite usado, a decir del visitado el aceite que se utiliza es de compra nacional exhibiendo factura emitida por [REDACTED] por un tampo de aceite con 208 litros con fecha de emisión de 2016-01-07. A decir del visitado solo se compra una vez al año. A decir del visitado la gasolina y pintura que se utiliza son compras nacionales, no presentando documentación comprobatoria.

El visitado no exhibe documentación comprobatoria (pedimentos y/o facturas) de todas las importaciones temporales

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/00066-17

RESOLUCION No.: 003/VI/2018

que se realizan, ni exhibiendo hojas de seguridad de estas importaciones temporales. Así mismo desconociendo el destino final de los envases de materiales y/o sustancias que pudieran ser peligrosas (pagamento y líquido quitamanchas) y que son de importación temporal ya que no exhibe documentación comprobatoria.

3.- Verificar que el visitado haya presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos FF-SEMARNAT-046, anteriormente denominado SEMARNAT-07-021, mediante el cual notificó acerca del retorno de residuos peligrosos, primera vez y subsecuentemente, durante el periodo de enero a diciembre de 2016 de conformidad con lo establecido en el artículo 94 primer párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

R: El visitado no exhibe el aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de residuos peligrosos solicitado en este punto FF-SEMARNAT-046, los residuos peligrosos que genera son derivadas de compra nacional no exhibiendo documentación comprobatoria (pedimentos y/o facturas) de todas las importaciones temporales que se realizan, ni exhibiendo hojas de seguridad de estas importaciones temporales.

4.- Verificar que el visitado haya presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Reporte de uso de las Autorizaciones de Importación y Exportación y Retorno de Residuos Peligrosos FF-SEMARNAT-0037, modalidad B, anteriormente denominado SEMARNAT-07-030, mediante el cual notificó sobre el uso de los avisos retorno de residuos peligrosos, durante el periodo de enero a diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 segundo párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

R: El visitado no exhibe el reporte de uso de las autorizaciones de importación y exportación y retorno de residuos peligrosos FF-SEMARNAT-0037 modalidad B.

5.- Verificar que el visitado haya informado a la SEMARNAT, sobre los residuos peligrosos reciclables en el territorio nacional, para lo cual deberá exhibir aquellas documentales con las que acredite que fueron entregados a una empresa de servicios autorizada, o en su caso los haya reciclado en sus propias instalaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 94 tercer párrafo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en su caso, haya presentado ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos FF-SEMARNAT-046, anteriormente denominado SEMARNAT-07-021, mediante el cual notificó acerca del reciclaje de residuos peligrosos no retornados.

R: el visitado no exhibe el aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de residuos peligrosos FF-SEMARNAT-046. El visitado no exhibe documentación comprobatoria (pedimentos y/o facturas) de todas las importaciones temporales que se realizan, ni exhibiendo hojas de seguridad de estas importaciones temporales.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, es factible determinar que la empresa denominada [REDACTED] no es infractora de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos ni de su Reglamento, Toda vez que del acta de inspección de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete se advierte que no genera residuos peligrosos derivados de sus importaciones, en consecuencia, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección No. ZA0066VI2017, de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, por las razones anteriormente expuestas, ordenando

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Zacatecas procede a resolver en definitiva y:

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.2/2C.27.1/00066-17

RESOLUCION No.: 003/VI/2018

RESUELVE.

PRIMERO.- Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección no. ZA0066VI2017, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, así como el acta de inspección no. No. ZA0066VI2017, de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a la empresa denominada [REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracción I,II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

CUARTO.- Notifíquese por rotulón.

LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE ZACATECAS

ING. MARIA DEL ROCIO SALINAS GODOY